INVERSIONES COBAN S. de R.L.

OFICINA PRINCIPAL Col. América, casa 1-A, Bloque 10, intersección Ave. América y Ave. Independencia FECHA Distrito Central F.M. 1/1 DE NOVIEMBRE 2022 Correo Electrónico: gandrade@cobanhn.com Teléfono: 2234-1018 CONTADO FACTURA No. 000-001-01-00001343 R.T.N.: 08019010299360 CRÉDITO CLIENTE: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA R.T.N.: _____ 08019001228944 DIRECCIÓN:_ ENVIAR A:_ SU REFERENCIA: ITEM DESCRIPCION DEL PRODUCTO TOTAL 1 PAGO DE ALQUILER DE BODEGA WRJ-1 23,021.87 23,021.87 LAING 7-C, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, CON UN AREA DE 220 MT2 **ULTIMA LINEA** REPUBLICA DE HONOUNAS **БИРЕВИТЕМПЕМСІА** DE ALIANZA PUBLIGO PRIVADA RECEPCION CORRESPONDENCIA RECIBIDA iversiones Coban TOTAL 23,081.27 Importe Exonerado L Nº Correlativo de la Orden de Compra Exenta: Nº Correlativo de la Constancia del Registro de Exone ados Nº Identificativo del Registro de la SAG: 23,081.27 MPRESOS GRAFICOS VASQUEZ, S. DE R.L. R.T.N. 080199953642 FECHA LIMITE DE EMISION: 03/07/2023 ORIGINAL: CLIENTE COPIA: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR R.A.: Nº 000-001-01-00001301 al Nº 000-001-01-00001400 3,453.28 CAI: 5377A5-5AD985-4540B3-314144-CAF447-F2 "La Factura es beneficio de todos, Exíjala"

VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 15/100

Cantidad en Letras:

Recibí Conforme

26,475.15



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-22-10500-32477

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: INVERSIONES COBAN S. DE R.L. Con Registro Tributario Nacional: 08019010299360

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-32477 en fecha 11/11/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412228195 de fecha 09/11/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se OTORGA la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 11/11/2022 hasta 10/12/2022, la misma no aplica para el Articulo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

<u>DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES</u>
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(°) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ , ingresando el número 151-22-10500-32477 o mediante el siguiente codigo QR:





Recibo 0011/2022

INVERSIONES COBAN, S. DE R.L.

RECIBO POR LPS 26,475.15

Recibí de: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA, la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 15/100 (Lps. 26,475.15), por concepto de la cancelación total de la Factura número 000-001-01-00001343), Por el Alquiler de bodega WRJ LAING 7-C, correspondiente al mes de Noviembre del 2022 con un área de 220 MT2.-

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de Noviembre del 2022

nversiones Coban

Geffaldinh Andrade Gerente Administrativo RTN: 08011975086440 Identilad N. 9801-1975-08644

Nombre: Inversiones Coban S. de R. L.

RTN 08019010299360

Col. América, Casa 1-A, Bloque 10, Intersección Ave. América y Ave. Independencia Tel. (504) 2291-4690/3344-2143, Tegucigalpa M.D.C.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, VÍCTOR HUGO COBOS CAMACHO, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-02814, en su condición de representante legal de Inversiones Coban S de R L, según tal como acredita en Testimonio de Escritura Publica 649 ante los oficios del Notario José Dolores Cantarero de fecha 19 de julio del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo Número 18953 y Matricula 2515262, con RTN 0801-9010-299360, quien en adelante se llamará "EL ARRENDADOR" y LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HIREZI, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad no.0801 1975 06293, quien a su vez actúa en representación de "SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA" según tal como acredita en: Decreto 143-2010, de fecha 11 de Agosto del 2010, con RTN 0801 9001 228944 que en adelante se llamara "EL ARRENDATARIO", hemos convenido en celebrar y al efecto, celebramos el siguiente Contrato de Arrendamiento. PRIMERO: "EL ARRENDADOR" declara que es dueño de una bodega, ubicada en Complejo privado de Bodegas WRJ LAING, circuito privado ubicado en la calle principal de la Colonia San José del Pedregal, Comayagüela ,M.D.C. frente al Instituto Nido de Águilas; dicha bodega está identificada como WRJ Laing 7-C cuenta con una dimensión de 220 mts2 con una altura libre de 8 mts y un parque de maniobra y estacionamiento en la parte frontal, doble acceso uno peatonal y otro de carga con sus respectivos portones de hierro, toda la iluminación LED, concreto hidráulico, 1 baño, ubicada en la ciudad de

Tegucigalpa, M.D.C. SEGUNDO: "EL ARRENDADOR" por medio del presente Contrato da a "EL ARRENDATARIO" en arrendamiento el inmueble antes descrito. sujeto a los siguientes términos y condiciones: 1) "EL ARRENDATARIO" pagará una renta mensual de UN MIL SESENTA Y SIETE DOLARES MENSUALES (US \$ 1,067.00) con impuesto incluido pagaderos por adelantado, el primer valor corresponde al primer mes comprendido del 01 al 30 de Noviembre del 2022 2) En ningún caso y por ningún motivo podrá "EL ARRENDATARIO" retener la renta o parte de la misma, sino que la pagará completa en la fecha estipulada 3) El termino del arrendamiento será a partir de cada mes prorrogable a voluntad de ambas partes 4) Al vencerse el plazo estipulado en el inciso tres (3) anterior, el contrato se podrá prorrogar en común acuerdo de ambas partes y suscribir un nuevo contrato con las condiciones previamente acordada en periodos anuales; 5) "EL ARRENDATARIO" ocupará el inmueble arrendado exclusivamente para ALMACENAJE y operaciones de "SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA" y no podrá hacer uso distinto del especificado o ceder ni subsanar todo o parte del mismo sin el consentimiento "EL de ARRENDADOR". dado por escrito. "EL ARRENDATARIO", no podrá hacer uso del inmueble para fines que atenten contra la moral pública, las buenas costumbres y la seguridad del Estado. La falta de cumplimiento de este inciso, será motivo suficiente para rescindir de inmediato el presente contrato; 7) El valor de los servicios de luz, agua, telefonía, cable e internet. seguridad serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO". "EL ARRENDADOR" no reconocerá ningún gasto ocasionado por estos servicios; 8) "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble a satisfacción, deberá devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado en que lo recibió salvo el deterioro normal por

su uso. Serán por cuenta de "EL ARRENDATARIO" los gastos de mantenimiento y reparaciones locativas y se obliga a indemnizar a "EL ARRENDADOR" por cualquier deterioro que apareciere en el inmueble arrendado causado por culpa o negligencia de "EL ARRENDATARIO". Así mismo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar el inmueble aseado, limpio y al corriente de los servicios sanitarios, lavabos y fregaderos, siendo por cuenta del mismo la reparaciones y reposición de focos y candelas que requieren durante el tiempo que dure el arrendamiento; 9) EL ARRENDATARIO" necesita autorización escrita de "EL ARRENDADOR", para hacer obras, mejoras o cambios en el inmueble. Al terminar el contrato, "EL ARRENDATARIO" deberá remover las modificaciones y dejar el inmueble tal como estaba, a menos que "EL ARRENDADOR" desee los mismos y entonces esto quedará a beneficio del inmueble. En caso de que el "EL ARRENDATARIO" falte al cumplimiento de esta cláusula será responsable por los daños y perjuicios que se causen; y 10) "EL ARRENDADOR" tendrá derecho para dar por terminado el presente contrato, quedándole expeditas las acciones que en virtud de la resolución tenga a ejercer y de exigir indemnización por daños y perjuicios por las siguientes razones: Por mora en el pago del alquiler de dos meses y ocho días, de acuerdo con el Artículo 51 numeral uno de la ley de inquilinato: Por falta de cumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" y c) Los demás casos previstos por la ley de inquilinato vigente. TERCERO: "EL ARRENDATARIO" por su parte expresa que recibe a satisfacción el inmueble dado en arrendamiento con sus respectivas llaves que se compromete y obliga al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y a entregar el inmueble pacíficamente al vencimiento del mismo. TERCERO: Y para testimonio de lo convenido, ambas partes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 01 de Noviembre del 2022.

Inversiones Coban

VICTOR HUGO COBOS CAMACHO

LEO YAMIR VALENTINO CASTELLON HÍREZ

EL ARRENDADOR

EL ARRANDATARIO

ID. 0801197102814

ID. 0501197506293



Factura Numero: 056-005-01-00093685

Fecha de Emisión: 08/11/2022

Fecha de Pago: 08/11/2022 09:30:00

CABLE COLOR S.A. DE C.V. Tel: (504) 2262-0000 RTN: 08019002261403 Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Direccion Casa Matriz: Col. Miramo nte Edificio Continental 2do nivel , Distrito Central, Francisco Mora zan.

Direccion Establecimiento: Km3 Blv d.Del Norte frente a Cervecería Ho ndureña Edificio Canal 11, San Ped ro Sula Cortés.

Numero correlativo de la Orden de Compra Exenta: Numero correlativo de la Constancia del Registro de Exonerado:

Numero identificativo del Registro de la SAG:

CAI: AE9EAA-2A4D76-4F4DB2-CDC9AF-5FEF08-E2

Rango Autorizado 056-005-01-00084001 a 056-005-01-00114000

Fecha Limite Emision 29/07/2023

representantelegal@cablecolor.net

CABLECOLOR

CONTRATO: 14258

SUBSCRIPTOR: SUPERINTENDENCIA DE LA

ALIANZA PUBLICO-PRIVADA

RTN Cliente: 08019001228944

CIUDAD: San Pedro Sula

DIRECCION: COLONIA RANCHO EL COCO, EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINE SS CENTER, PISO 13 OFICINA UNICA A L LADO DERECHO DEL ASCENSOR, SAN P EDRO SULA CORTES

Servicio	Min	Mda	Monto
(1) CABLE TV	0	L.	953,91
Mes pagado 10/2	022		
(1) Mora		L.	95.39
(1) AJUSTE CREDITO MORA		L.	-95.39
(1) PEAJE FIBRA DE ACCESO	0	L.	3,703.17
Mes pagado 10/20	022		
(1) Mora		$L_{\ell \mathbb{N}}$	370.32
(1) AJUSTE CREDITO MORA		Lį	-370.32
(1) enlace Garantizado 25mb	0	Eat	4,937.56
Mes pagado 10/20	022		
Descuentos y Reba Otorgados	ajas	L.	0,00
Sub Total Gravad	0	L.	9,594.64
Monto Exento		L.	0.00
Monto Exonerado		L.	0.00
SV 15%		L.	1,439.20
SV 18%		L.	0.00

TOTAL ONCE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 84/100

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emis

Cobró: olvin.zambra





Col. Miramontes, Edificio Rosenthal, 2do. nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: CABLE COLOR S A DE C V Con Registro Tributario Nacional: 08019002261403

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-67228 en fecha 01/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411770036 de fecha 01/10/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35743100601, presentada el 03/06/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número 201-22-10500-67228 o mediante el siguiente código QR:





C.A.I.: 9B47C9-E9FA63-7941A3-B40921-F55191-7F

Fecha Limite de Emisión: 15/01/2023

Rango Autorizado: 017-001-01-00034001 al 017-001-01-00038000

JETSTEREO TIENDA PROCERES SAN PEDRO SULA Sucursal Boulevard Los Proceres, 1ra, Calle, 19 a ve

REQ: 90101447

Factura Nº: 017-001-01-00036780

Condiciones: CREDITO

R.T.N.: 05019999400238 **JETSTEREO S.A DE C.V**

Cooma Paicatagua, Avenda coa Processo. Casa No. 206, Edifico da Paz, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZANI, Tal. + 504 2287-5446

tarrasantari e egal di essurao com

servicioniciente@jetstereo.com

Cliente: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PUBLICO - PRIVADA

Código: 1000533737

0040000567

Contrato:

40000587

Fecha: 14 de noviembre de 2022

RTN 08019001228944

Registro SAG:

Orden de Compra Exenta:

Constancia de Registro Exonerado:

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS		TOTAL
1	SRV_RENTA_BASE_N EGRO	OPERAC BASE NEGRO 40000	L. 22,800.00	L 0.00	L	22,800.00
CONDICIONES	DE VENTA:		Sub total		Ù.	22,800.00
1 El artículo es	entregado en perfectas co	ondiciones físicas y funcionales.	Importe Exento		L.	0.00
7 La mercaderi	la entregada viaja por cuer	nta y riesgo del comprador.	Importe Exonerado		U	0.00
3 No se acepta	in devoluciones		Importe Gravable 1	15%	Ļ.	22,800.00
No se acepta	n reclamos que no estên a	amparados por nuestra garantia.	Importe Gravable 1	18%	L	0.00
Por cada che	que devuello se cobrará la	comisión determinada por el banco más	ISV sobre Importe	Gravable 15%	L	3,420.00
150 00 per co	encepto de trámite adminis	trativo	ISV sobre Importe	Gravable 18%	L.	0.00
Vencido el plazo del crédito olorgado, el comprador pagara al vendedor el 5%			TOTAL			26,220.00
el monto total e	en concepto de interés mo	ratorio mensual.	SON: Veintiseis m	il doscientos veinte Le	mpiras	00/100
os productos er	n este documento pueden	ser usados como garantía no protestable al				
umplimiento del	l contrato No 0040000567	de fecha 14/11/2022 entre JETSTEREO S A				
V v SUPERIN	TENDENCIA DE LA ALIAI	NZA PU BLICO - PRIVADA				

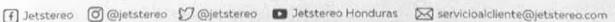
OBSERVACIONES

			Bertha Noelsy Martinez Rodriguez
NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	VENDEDOR













INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:DB5EAF-ED6182-F64D94-42C0AA-0B57F8-BC

Fecha limite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electronico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00044256

Cliente BC00152 Superintendencia, Varios , Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Nov. 07, 2022 Factor de camblo: 24,8050

	No. Correlativo Orden Compre Exenta No. Correlativo Constantia De Registro De Exoneradas			No.	No. identificado Registro De SAG			
	Descripcion	Centidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD		
G	Alquiler de oficina NHBC Mes de Noviembre	1.00	\$1,358.71	\$0.00	133,703,21	\$1,358.71		
				Lps	\$			
	Informacion da pagos Para déposito en Banco Atlantida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta.	Sub Total		L 33,70	3.21	\$ 1,356.71		
	23.69900525 a nombre de Inversiones Nuevos Morizontes Si realiza un deposito, favor enviado al correo contabilidad anuevos homanitos, com de na ser así su pago no será	Descuento		1	0.00	\$ 0.00		
	accediado NO SE ACEPTAN PAGOS EN FRECTIVO	Importe Exento	>	Ł.	0.00	\$ 0.00		

Importe Gravable 15%

Importe Gravable 18%

ISV 15%

ISV 18%

TOTAL

SON LPS: TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS,

SON USD: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

L 33,703.21

L 5.055.48

1. 38,758.69

L 0.00

1.0.00

\$ 1,358.71

\$ 0.00

\$ 203.81

\$ 0.00

\$ 1,562,52



INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Caso 1, Bioque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI: DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0857F8-BC

Fecha limito de emisión: 19/09/2023

He. Carrelative Orden Compre Exente

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo alectronico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00044258

Cliente BC00152 Superintendencia,

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Nov. 07, 2022 Factor de camblo: 24,8053

No. Identificado Registro De SAG

	Descripcian	Captidad	Precio Unitario	Descuenta	Total Lempira	Total USD
G	Alquiler de oficina NHBC Mes de Octubre	1.00	\$1,359.71	\$0.00	L33,703.21	\$1,358.71
				Lps	\$	
	Informacion de pagos Para déposito en Banco Atlantida: HNL Cta, 2100152038 y USD Cta,	Sub Total		1.33,70	3,21	\$ 1,358.71
	2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes Si realiza un deposito, favor enviario al correo Contubillidado movembratizantes com, de no ser así su pago no será	Descuento		L-	00,0	\$ 0.00
	acreditado no se aceptan pagos en efectivo	Importe Exento		Ĺ	0.00	\$ 0,00
		Importe Grav	abje 15%	L 33,70	3,21	\$ 1,358.71
		Importe Grave	able 18%	L.	0.00	\$ 0,00

ISV 15%

ISV 18%

TOTAL

No. Correlativo Constancia De Registro De Exerievadax

son LPS: treinta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho Lempiras con sesenta y nueve centavos.

SON USD: MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

L 5,055,48

1.38,758.69

L 0.00

\$ 203,81

\$ 0.00

\$ 1,562.52



INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco. Calle 2 y 3 , Casa 1, Bioque No.1.

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:D85EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha limite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000-001-01-00049500

Correo electronico: sleiva@nuevoshorizonles.com

Factura 000-001-01-00044259

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Nov. 07, 2022

Factor de camblo: 24,8053

	No. Correlativo Orden Compra Execta	No. Correli	itiva Constancia de Anglitos d	in Exerine a das	No. identificado Registro De SAG		
	Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Tutal Lempira	Total USD	
E	Servicio de Energía Eléctrica	1.00	\$449.92	\$0.00	111,160.33	5449.92	
E	Consuma de Diesel	1.00	\$16.85	\$0.00	L417.97	\$16.85	
					tps	\$	
	Informacion de pagos Para dépasito en Banco Atlantida: MNL Ctn. 2100)	52038 v 8150 fta	Sub Total		£ 11,578.30	\$ 466,77	
	2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos M Si realiza un deposito, favor enviado al corred		Descuento		1 0.00	\$ 0.00	
	contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO	asi su pago no secá	Importe Exento		L 11,578,30	\$ 466,77	
			Importe Gravable	e 15%	L 0.00	\$ 0.00	
			Importe Gravabl	B 18%	L 0.00	\$ 0.00	
			ISV 15%		L 0.00	5 0.00	
			ISV 18%		L 0.00	\$ 0.00	
			TOTAL		L 11,578,30	\$ 466,77	
			MARILINA MARIANA				

SON LPS: ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS.

SON USD: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS.



INVERSIONES NUEVOS MORIZONTES S.A. DE C.V.

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Casa 1, Bioque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:DB5EAF-ED6182-F64D94-42CDAA-0B57F8-BC

Fecha limite de emisión: 19/09/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00042501 al

000 001 01 00049500

Consumo de Diesel

Correo electronico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00044257

£11,154.20

L501.49

Cliente BC00152 Superintendencia. Varios RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Nov. 07, 2022

Factor de cambio: 24,8053

\$449.67

520,22

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia Do Registro Da Exemeradas			No. Mentificado Repietro de SAG		
Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Mescuanto	Total Lempira	Total USD	
Servicio de Energía Eléctrica	1.00	\$449.67	50.00	£11,154,20	5449.6	

\$20.22

1.00

informacion de pagos Para déposito en Banco Atlantida: HNL CLa. 2100152038 y USD Cta. 2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes Si realiza un deposito, favor enviarto al correo contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser asi su pago no será acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

	Lps	\$
Sub Total	L 11,655,69	\$ 469,89
Descuento	F 0.00	\$ 0.00
importe Exento	L 11,655,69	\$ 469,89
Importe Gravable 25%	L 0.00	\$ 0.00
importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	1. 0.00	\$ 0.00
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 11,655,69	\$ 469.89

\$0.00

SON LPS: ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS.

SON USD: CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE

GBM de Honduras, S.A.

TEGUCIGALPA, M.D.C. FRANCISCO MORAZÁN CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN

TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN FRENTE A MALL EL DORADO APARTADO POSTAL No. 310 TEL: 2232-2319, 2290-5500 SAN PEDRO SULA CORTÉS

EDIFICIO YUDE CANAHUATI 2do NIVEL, COLONIA TREJO AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, 12 CALLE APARTADO POSTAL No. 230 TEL: 2556-5531 / 5497 / 5541

R.T.N.: 08019002278467

e-mail: cxc@gbm.net

Fecha Límite de Emisión: 01/08/2023

CAI: 549DED-316B64-C24396-42FDC8-3A823F-74

Rango Autorizado: 000-002-01-00031001 al 000-002-01-00032500

CLIENTE:

10066014

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIV HONDURAS

COLONIA PALMIRA EDIFICIO CIICSA SEGUNDO NIVEL AVENIDA REPUBL

FECHA:

impreso en agosto/2022, OP-3850

2269

N: 08019011418337, Certificado No. 9231-21-10500-93, Tels.: 2220-4289,

HB IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V.

R.T.N.:

CONTROL:

11/11/2022

08019001228944

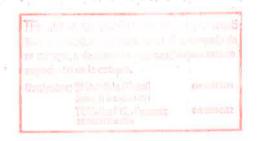
000-002-01-00032049

No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA:

No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERADOS:

No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	1	CIO ARIO	DESCT.Y REB. OTORGADOS	TOTAL
FACTURACION CORRESPONI DE NOVIEMBRE 2022	DIEN	NTE AL ME	S			
MNS_MS_DC_00 SMART RECOVERY INCLOUD VM INTEL-MRC	1	L	3.094,46	L	0,00 L	3.094,46
INS_MS_NS_00 NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x	1	L	1.472,73	L	0,00 L	1.472,73
INS_MS_DC_00 CINTOTECA GOLD -MRC	1	L	1.097,25	L	0,00 L	1.097,25
INS_MS_DC_00 CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC	1	L	41.215,02	L	0,00 L	41.215,02
TO STATE OF THE ST		4.				



CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON TREINTA Y OCHO /100 LEMPIRA HONDUREÑO

ı	Esta factura se considera cancelada únicamente cuando el pago sea debidamente satisfecho a favor de GBM o su banco.
I	En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio y los trámites de juicio ejecutivo, al mismo tiempo doy por aceptadas las
	condiciones del Código de Comercio.
ı	

Toda factura devenga interes del 2% mensual, después de vencida.

Toda refacturación debe solicitarse dentro del mes de emisión de la factura, fuera de ese período el IVA no es recuperable, según el art. 26 inciso 1 y 4 del Decreto 170-26 del Código Tributario.

o.	SUB-TOTAL	L	46.879,46
as	IMPORTE EXONERADO	L	0,00
	IMPORTE EXENTO	L	0,00
	IMPORTE GRAVADO 15%	L	46.879,46
0	IMPORTE GRAVADO 18%	1	7.004.00
	15% IMP. S/VENTAS	L	7.031,92
	18% IMP. S/VENTAS		
	TOTAL A DAGAD	1	53 911 38

RECIBIDO CONFORME

FIRMA

N° DE IDENTIDAD

FACTURA No. 000-002-01-00032049



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A**Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-69189 en fecha 03/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411743655 de fecha 30/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existe

SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX:

NO existen Registros de Deudas.

ETAX:

NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35749125693, presentada el 19/04/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número **201-22-10500-69189** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A** Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-30016 en fecha 20/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412038154 de fecha 20/10/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siquiente:

ETAX:

NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX:

NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se OTORGA la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de trelnta días calendario a partir de la fecha 20/10/2022 hasta 18/11/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/, lngresando el número **151-22-10500-30016** o mediante el siguiente código QR:





DETALLLE DE FACTURA

CLIENTE: 10066014 SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIV SUPERIN Página: 1

 FECHA:
 CONTRATO
 No. DE FACTURA:

 11/11/2022
 8030005913
 0000020100032049

Cant.	Tip/Mod.	Series	Descripción	Importe Total:	Dollar
3			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC		0.00
3			CN INTEL 1 VCPU - MRC		0.00
			CN INTEL 1GB RAM - MRC		0.00
24					
			CN 1GB STORAGE SAN FIBRA - MRC		0.00
1,500					
3			CN WINDOW ESTAND - MRC		0.00
3			CN 2 PTO FISICOS DE COMMS - MRC		0.00
2			SMART RECOVERY INCLOUD VM INTEL-MRC		0.00
1			CN INTEL VM RESPALDO A CINTA - SLOT - M		0.00
3			NOC SERVICES CONTROL IT EXPRESS 24x7		0.00
1			CN FW VIRTUAL - MRC		0.00
1			CN LINUX RED HAT - MRC		0.00
9			CINTOTECA GOLD -MRC		0.00
1			SMART RECOVERY INCLOUD VM INTEL-MRC		3,094.46
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x		1,472.73
1			CINTOTECA GOLD -MRC		1,097.25
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC		41,215.02
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC		0.00
1			SMART RECOVERY INCLOUD VM INTEL-MRC		0.00
1			SMART RECOVERY INCLOUD VM INTEL-MRC		0.00
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC		0.00
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x		0.00
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x		0.00
1			CINTOTECA GOLD -MRC		0.00
1			CINTOTECA GOLD -MRC		0.00

SUB-TOTAL	46,879.46
DESCUENTO IMP.VENTAS TOTAL	7,031.92 53,911.38



GBM de Honduras, S.A.

FRANCISCO MORAZÁN
CONDOMINIOS CENTRO MORAZÁN
TORRE 1, PISO 17, BOULEVARD MORAZÁN
FRENTE A MALL EL DORADO
APARTADO POSTAL No. 310
TEL: 2232-2319, 2290-5500

TEGUCIGALPA, M.D.C

CORTÉS

EDIFICIO YUDE CANAHUATI
2do NIVEL, COLONIA TREJO
AVENIDA CIRCUNVALACIÓN, 12 CALLE
APARTADO POSTAL No. 230
TEL: 2556-5531 / 5497 / 5541

SAN PEDRO SULA

R.T.N.: 08019002278467 e-mail: cxc@gbm.net

Fecha Límite de Emisión: 01/08/2023

CAI: 549DED-316B64-C24396-42FDC8-3A823F-74

Rango Autorizado: 000-002-01-00031001 al 000-002-01-00032500

CLIENTE:

10066014

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIV HONDURAS

COLONIA PALMIRA EDIFICIO CIICSA SEGUNDO NIVEL AVENIDA REPUBL

FECHA:

OP-3850

impreso en agosto/2022.

N: 08019011418337, Certificado No. 9231-21-10500-93, Tels. 2220-4289, 2269

HB IMPRESORES, S. DE R.L. DE C.V

R.T.N.:

CONTROL:

11/11/2022

08019001228944

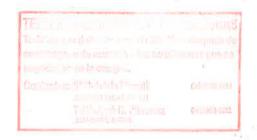
000-002-01-00032048

No. CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA:

No. CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXONERADOS:

No. IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG:

DESCRIPCIÓN	CANTIDA	D PRECI UNITAR	_	DESCT.Y REB. OTORGADOS	TOTAL
FACTURACION CORRESPONDI DE NOVIEMBRE 2022	ENTE AL M	E\$			
MNS_MS_DC_00 SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - MRC	1 L	3.648,51	L	0,00 L	3.648,51
MNS_MS_DC_00 CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC	1 L	7.776,15	L	0,00 L	7.776,15
MNS_MS_NS_00 NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x	1 L	489,37	L	0,00 L	489,37



TRECE MIL SETECIENTOS UN CON TRECE /100 LEMPIRA HONDUREÑO

Esta factura se considera cancelada únicament	e cuando el pago sea debidamen	te satisfecho a favor de GBM o su banco.	SUB-TOTAL	Ł	11.914.03
En caso de ejecución, renuncio a mi domicilio	y los trámites de juicio ejecutivo	, al mismo tiempo doy por aceptadas las	IMPORTE EXONERADO	L	0,00
condiciones del Código de Comercio.	1.100/		IMPORTE EXENTO	L	0,00
Toda factura devenga int			IMPORTE GRAVADO 15%	L	11.914.03
Toda refacturación debe solicitarse de			IMPORTE GRAVADO 18%		
el IVA no es recuperable, según el art	. 26 Inciso 1 y 4 del Decret	o 170-26 del Codigo Tributario.	15% IMP. S/VENTAS	Ľ	1.787,10
×			18% IMP. S/VENTAS		
			TOTAL A PAGAR	L	13.701.13
RECIBIDO CONFORME FIRMA Nº DE IDENTIDAD FACTURA NO. 000-002-01-00032					



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A**Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-69189 en fecha 03/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25411743655 de fecha 30/09/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35749125693, presentada el 19/04/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, ingresando el número **201-22-10500-69189** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GBM DE HONDURAS S A** Con Registro Tributario Nacional: **08019002278467**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-22-10500-30016 en fecha 20/10/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25412038154 de fecha 20/10/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX:

NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX:

NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se OTORGA la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 20/10/2022 hasta 18/11/2022, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/, ingresando el número **151-22-10500-30016** o mediante el siguiente código QR:





DETALLLE DE FACTURA

CLIENTE:

10066014

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIV SUPERIN

Página:

1

FECHA: **11/11/2022**

CONTRATO 8030015709

No. DE FACTURA: 0000020100032048

Cant.	Tip/Mod.	Series	Descripción	Importe Total:	Dollar
1			SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - MRC		3,648.51
1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC		7,776.15
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x		489.37
1			SOFTLAYER IAAS - MENSUALIDAD - MRC		0.00
) 1			CN INTEL VM 1VCPU 0GB RAM 0GBHD T2 - MRC		0.00
1			NOC SERVICES SMART CONTROL EXPRESS 24x		0.00

SUB-TOTAL DESCUENTO IMP.VENTAS TOTAL 11,914.03

1,787.10 13,701.13

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "LA SUPERINTENDENCIA" y Gerardo Enrique Sosa Lopez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1964-06353, quien se denominará "EL PROFESIONAL" hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

<u>CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION</u>: "LA SUPERINTENDENCIA" declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asistencia Técnica a la Gerencia de Sostenibilidad de "EL PROFESIONAL" para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"EL PROFESIONAL", se obliga a prestar sus servicios en Asistencia técnica de Proyectos, en la oficina Regional de la ciudad de San Pedro Sula o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, brindando su apoyo en asistencia en la supervisión técnica de los proyectos en concesiones ubicados en la zona norte y la calidad de los servicios prestados por los concesionarios mediante el modelo de Alianza Publico Privada, de acuerdo con los estándares en el Contrato de Concesión. El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

1- <u>Validez del Contrato</u>: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA SAPP

2- <u>Plazo de Ejecución</u>: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **uno (01) de** noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"EL PROFESIONAL" con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de CIENTO DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 110,000.00), distribuidos en el pago de la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00) en el mes de noviembre y en el pago de la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 55,000.00) en el mes de diciembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL PROFESIONAL" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), obligándose "EL PROFESIONAL" a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "LA SUPERINTENDENCIA".

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de "EL PROFESIONAL", será en la Oficina Regional de la ciudad de San Pedro Sula o en el lugar asignado por "LA SUPERINTENDENCIA" para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, "LA SUPERINTENDENCIA", otorgará a "EL PROFESIONAL", los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

<u>CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO</u>: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SUPERINTENDENCIA":

1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.

Superintendencia de Alianza Público-Privada SAPP

- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de "EL PROFESIONAL".
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de "EL PROFESIONAL" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL PROFESIONAL" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 01 de noviembre de 2022.

ING. LED CASTELLON

UPERINTENDENCIA

GERARDO ENRIQUE SOSA

PROFESIONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "LA SUPERINTENDENCIA" Y JUAN CARLOS LARA DUARTE, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1968-04923, quien de ahora en adelante se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato individual de trabajo por tiempo indefinido, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Superintendencia de Alianza Publico Privada (SAPP), dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **ANALISTA TECNICO DE CONCESIONES** dependiente de la **Gerencia de Sostenibilidad**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL CARGO.

EL TRABAJADOR, se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente comprometiéndose a ejecutar las funciones inherentes al perfil del puesto adjunto al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

TERCERA: HORARIO DE TRABAJO.

EL TRABAJADOR se obliga por este contrato a laborar de lunes a viernes en un horario de 8:00 am a 4:00 pm y gozará los días sábado y domingo como descanso semanal sin perjuicio de lo anterior y a requerimiento de la Superintendencia de Alianza Publico Privada **(SAPP)**, se compromete a trabajar en días y horas fuera de las establecidas en esta cláusula. Dada la naturaleza del cargo, es entendido que las horas trabajadas fuera de los días y horarios establecidos en este contrato, no serán objeto de remuneración.

CUARTA: ESTABLECIMIENTO DE TRABAJO.

EL TRABAJADOR, prestará sus servicios en la Oficina Central de **LA SUPERINTENDENCIA**, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán o en cualquiera otra de sus oficinas ubicadas dentro del País. Es entendido y acordado expresamente que al trabajador le pueden ser asignadas otras funciones, pudiendo ser rotado o trasladado de su puesto de trabajo a otro, conservando sus derechos. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, **LA SUPERINTENDENCIA**, otorgará a **EL TRABAJADOR**, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad con su reglamento de viáticos.

QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato es vigente a partir del día catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidos (2022) y su duración será por tiempo indefinido.

SEXTA: SALARIO.

El salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es de **TREINTA Y SIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.37,000.00)** mensuales.

SÉPTIMA: UTILES, MATERIALES Y EQUIPO.

EL TRABAJADOR se compromete a desempeñar sus labores con responsabilidad, acatando las órdenes e instrucciones que le impartan sus inmediatos superiores. **LA SUPERINTENDENCIA** proporcionará a **EL TRABAJADOR** los útiles, materiales y equipo necesario para la ejecución del trabajo, lo mismo que el espacio físico de sus instalaciones durante las horas laborales.

OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

El incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte de **EL TRABAJADOR** dará derecho a **LA SUPERINTENDENCIA**, a aplicar las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta sin responsabilidad de su parte, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Alianza Público-Privada **(SAPP)**.

NOVENA: DE LAS INASISTENCIAS

Las inasistencias injustificadas al trabajo por parte de **EL TRABAJADOR** por dos (02) días consecutivos o tres (03) alternos al término de un (1) mes darán a **LA SUPERINTENDENCIA**, el derecho a rescindir el contrato y por ende prescindir de los servicios de **EL TRABAJADOR** sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS.

EL TRABAJADOR tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre de cada año, al pago del décimo cuarto mes en concepto de compensación social, en el mes de junio de cada año, y al goce de vacaciones que le correspondan por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios se otorgarán en proporción al tiempo laborado.

DÉCIMA PRIMERA: REGIMEN DE BONIFICACIONES.

EL TRABAJADOR percibirá el goce de este régimen consistentes en Bonificación de vacaciones y Bonificación habitual anual, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.

El contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- 1.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 2.- Muerte de **EL TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de contrato.
- 3.- Enfermedad de **EL TRABAJADOR** en el caso previsto en el Artículo 104 del Código de Trabajo.

- 4.- Perdida de la Libertad de **EL TRABAJADOR** por detención o la prisión decretada por la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del Código de Trabajo.
- 5.- Por el manifiesto incumplimiento de **EL TRABAJADOR** en las obligaciones contraídas en este contrato.
- 6.- Por el ejercicio de las facultades que concede a las partes los Artículos 112 y 114 del Código de Trabajo.
- 7.- Por caso Fortuito o Fuerza mayor.
- 8.- Las demás establecidas en el Código de Trabajo, las demás leyes y Reglamento de Trabajo de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP).

DECÍMA TERCERA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA.

EL TRABAJADOR se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética, e integridad profesional y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, así como compromisos de confidencialidad. En razón de lo anterior **EL TRABAJADOR** también se compromete a no revelar directa e indirectamente a ninguna persona durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiera obtenido durante la ejecución de este contrato y que no sea de dominio público.

DÉCIMO CUARTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.

EL TRABAJADOR queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno de la Superintendencia de Alianza Público-Privada **(SAPP)** y el Código de Trabajo; y todo lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal.

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.

Ambas partes ratifican y aceptan el contenido de lo aquí convenido; y en fe de lo cual firmamos en duplicado para constancia el presente contrato individual de trabajo por tiempo indefinido, con Original para LA SUPERINTENDENCIA y para EL TRABAJADOR, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el

catorce (14) de no

ING. LEO CASTELLON HIREZI "LA SUPERINTENDENCIA"

JUAN CARLOS LARA DUARTE EL TRABAJADOR

☐: Original SAPP.☐: Copia El Trabajador.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES NO PERMANENTE DE TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "LA SUPERINTENDENCIA" y SCARLETH MILENY ARGEÑAL RIVAS, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1976-06151, quien se denominará "EL PROFESIONAL" hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales de tiempo definido que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

<u>CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION</u>: "LA SUPERINTENDENCIA" declara que requiere contratar los servicios personales de tiempo definido como **JEFE INTERINA DE CLIENTE INTERNO** de "**EL PROFESIONAL**" para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"EL PROFESIONAL", se obliga a prestar sus servicios como Jefe Interina de Cliente Interno, en la oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, brindando su servicios personales profesionales de forma interina en la ejecución de las políticas y normas aprobadas por los Superintendentes en relación con la estructura institucional organizativa y salarial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Alianza Público-Privada y los alcances interpretativos emitidos por el Congreso Nacional de la República de Honduras. Ejercer de acuerdo con la legislación vigente la actividad de órgano administrativo de las relaciones laborales entre la Superintendencia y sus funcionarios y empleados y demás acciones señaladas en el descriptor de puestos vigente para "Jefe de Cliente Interno". El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual al Superintendente Presidente y/o Gerencia de Servicios Compartidos de las actividades realizadas en carácter informativo. Se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a. Mantener un ambiente institucional adecuado donde sea más armónica la comunicación y las jornadas laborales, proporcionando mayor productividad del Capital Humano y por ende, de la institución.
- b. Realizar y controlar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal. Asimismo, el proceso de inducción.

- c. Coordinar programas de capacitación a fin de cumplir con los planes de formación, desarrollo, mejoramiento y actualización del personal, a través de la detección de necesidades de adiestramiento.
- d. Supervisar y revisar los procesos de nómina a fin de garantizar el pago de la remuneración salarial oportuna de los empleados y asignados de la SAPP.
- e. Coordinar y controlar el proceso de egreso para la desincorporación del personal, ya sea por despido, retiro voluntario o culminación de contrato.
- f. Mantener supervisión funcional de tareas relacionadas con todas las áreas de la institución para la atención de reclamos y soluciones de problemas laborales
- g. Realizar y controlar la actualización de manual de puestos, descripción, perfiles de cargo y expedientes de personal.
- h. Supervisión de personal, con el fin que el empleado cumpla con la jornada de trabajo establecida en su contrato de trabajo.
- i. Supervisión de persona que esta fuera de la institución en giras programadas de inspección, fiscalización y asistencia a capacitaciones.
- j. Supervisión y revisión mensual de las planillas de personal, en detalle: Planilla de Cotización del IHSS, Planilla del Injupemp, Planilla de Cooperativas, Seguro Médico Hospitalario suscrito con FICOHSA seguros.
- k. Supervisión de la elaboración, de: Planillas mensuales de sueldos y salarios a todo el personal, Planilla mensual de pago de bono de vacaciones a empleados, documentación del personal obligado a presentar declaración jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas, contratos de trabajo, constancias y otros inherentes al cargo.
- l. Coordinar y supervisar la alimentación el Sistema de Registro y Control de Empleados (SIREP) de la Secretaria de Finanzas (SEFIN).
- m. Coordinar el manejo y control de archivos de documentos tanto personales como laborales de todo el personal de la institución.
- n. Sostener reuniones semanales de coordinación con las demás gerencias y direcciones de la SAPP.
- o. Elaborar un plan de actividades para el fortalecimiento de la Jefatura de Cliente Interno.
- p. Y cualquiera otra que emane del Superintendente Presidente.
 Es entendido y aceptado por parte de "EL PROFESIONAL" que su contrato de servicios personales es por tiempo limitado y de forma interina, se suscribe para cubrir interinamente la vacante en el puesto de Jefe de Cliente Interno, por el plazo de ejecución de este contrato.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

1- <u>Validez del Contrato</u>: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.

2- <u>Plazo de Ejecución</u>: La duración de este Contrato será por un período comprendido del uno (01) de noviembre al treinta (30) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"EL PROFESIONAL" con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00), distribuidos en el pago de la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 60,000.00) en el mes de noviembre, en el pago de la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 60,000.00) en el mes de diciembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL PROFESIONAL" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), obligándose "EL PROFESIONAL" a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "LA SUPERINTENDENCIA".

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de "EL PROFESIONAL", será en la oficina Regional San Pedro Sula o en el lugar asignado por "LA SUPERINTENDENCIA" para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, "LA SUPERINTENDENCIA", otorgará a "EL PROFESIONAL", los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

<u>CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO</u>: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SUPERINTENDENCIA":

- A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de "EL PROFESIONAL".

superintendencia de Alianza Público-Privada **S A P P**

conformidad al reglamento de viáticos. Así mismo realizar cualquier jornada de trabajo extraordinaria en cumplimiento al alcance de los servicios de este contrato. El profesional podrá gozar de un (1) día hábil de vacaciones pagadas correspondiente a cada mes laborado. "EL PROFESIONAL" queda obligado a cumplir con el horario de trabajo establecido que será de 8:00am a 4:00pm de lunes a viernes, asimismo queda obligado a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno.

<u>CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO</u>: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SUPERINTENDENCIA":

- 1) Por vencimiento del plazo de ejecución establecido.
- 2) Por reincorporación del trabajador sustituido en cualquier plazo.
- 3) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de "EL PROFESIONAL".
- 6) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 7) Por muerte de "EL PROFESIONAL" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 8) Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios.
- 9) Por la "NO" secretividad que por su naturaleza debe mantener en sus actividades y en aquellos casos que se le encomienden.
- 10) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 11) Todo acto criminal o delictuoso que "**EL PROFESIONAL**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL PROFESIONAL" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

superintendencia de Alianza Público-Privada

SAPP

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, 21 de Noviembre de 2022.

ING. LEO CASTELLON HIREZI "LA SUPERINTENDENCIA"

SCARLETH MILENY ARGEÑAL RIVAS
PROFESIONAL

├─: Original SAPP.├─: Copia Profesional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "LA SUPERINTENDENCIA" y María Zuleyma Zablah Acevedo, mayor de edad, casada, Master en Administración de Empresas con especialización en Mercadeo, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0890-2010-01545, quien se denominará "EL PROFESIONAL" hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

<u>CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION:</u> "LA SUPERINTENDENCIA" declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asesoría de Inteligencia Mediática de "EL PROFESIONAL" para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"EL PROFESIONAL", se obliga a prestar sus servicios en Asesoría de Inteligencia Mediática, en la oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, asesorar y coordinar una hoja de ruta integral con visión a corto, mediano y largo plazo basado en los posibles escenarios que se vayan desarrollando a lo largo del año y que impliquen una afectación a los proyectos que supervisa la SAPP, así mismo el profesional asesorara al Superintendente Presidente con la generación de reportes que permitan la toma de decisiones ante una afectación a los proyectos supervisados, evaluara el sentimiento reflejado en las plataformas digitales respecto a los proyectos supervisados por la SAPP, brindara a la Gerencia de Asuntos Institucionales asesoría en la ejecución de la estrategia de comunicaciones, así como cualquier otro requerimiento relacionado que surja en el proceso actual y que sea de común acuerdo entre La Superintendencia y El Profesional. El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- <u>Validez del Contrato</u>: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- <u>Plazo de Ejecución</u>: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **nueve (09) de noviembre al treinta (30) de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"EL PROFESIONAL" con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de CIENTO DOCE MIL CON 00/100 (L. 112,000.00), distribuidos en el pago de la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SESISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 74/100 (L. 47,666.74) en el mes de noviembre y en el pago de la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 65,000.00) en el mes de diciembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL PROFESIONAL" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), obligándose "EL PROFESIONAL" a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "LA SUPERINTENDENCIA".

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de "EL PROFESIONAL", será en la oficina Central o en el lugar asignado por "LA SUPERINTENDENCIA" para realizar la actividad profesional contratada. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, "LA SUPERINTENDENCIA", otorgará a "EL PROFESIONAL", los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

<u>CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO</u>: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para "LA SUPERINTENDENCIA":

Superintendencia de Alianza Público-Privada

SAPP

1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.

2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte

de "EL PROFESIONAL".

3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

4) Por muerte de "EL PROFESIONAL" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el

cumplimiento de éste.

5) Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación

de sus servicios.

6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos,

instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga

en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.

7) Todo acto criminal o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde

presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.

8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del

Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción

del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL PROFESIONAL" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y

cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas

sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 09 de noviembre de 2022.

ING. LEO CASTELLON HIREZI "LA SUPERINTENDENCIA"

MARÍA ZULEYMA ZABLAH ACEVEDO PROFESIONAL

: Original SAPP.

☐: Copia Profesional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "LA SUPERINTENDENCIA" y Ernesto Alejandro Alvarado Rodriguez, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Laboral, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1973-00013, quien se denominará "EL PROFESIONAL" hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

<u>CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION</u>: "LA SUPERINTENDENCIA" declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asesoría Jurídica de "EL PROFESIONAL" para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

"EL PROFESIONAL", se obliga a prestar sus servicios en Asesoría Jurídica, en la oficina Regional de la ciudad de San Pedro Sula o en cualquier otra ciudad donde se requiera de sus servicios, para que el Superintendente Presidente realice apropiadamente las actividades propias del cargo de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada y las funciones definidas en su Reglamento General, así mismo deberá presentar un informe mensual de las actividades.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

1- <u>Validez del Contrato</u>: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.

superintendencia de Alianza Público-Privada **S A P P**

2- <u>Plazo de Ejecución</u>: La duración de este Contrato será por un período definido comprendido del **veintiuno (21) de**Noviembre al treinta (30) de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Las partes contratantes expresan que, dada la naturaleza de este contrato interino, es entendido y aceptado por parte de "EL PROFESIONAL" que cubre únicamente el puesto de trabajo de forma interina, por el tiempo que dure el plazo de ejecución.

"EL PROFESIONAL" no podrá adquirir ningún derecho laboral, ni la permanencia sobre dicho puesto de trabajo, sujetándose expresamente a lo pactado en este contrato.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"EL PROFESIONAL" con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios personal objeto de este contrato, la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L. 65,333.33), distribuidos en el pago de la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L. 16,333.33) en el mes de Noviembre y el pago de la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 49,000.00) en el mes de diciembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR). No está sujeto este contrato a cualquier pago adicional correspondiente a Decimotercer mes y Decimocuarto mes. El presente pago será financiado del Presupuesto de la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP), en el grupo 1000, Sub-grupo 12000 de Personal No Permanente, afectándose el objeto 12100 Sueldos Básicos y siendo sujetos a las Disposiciones del Presupuesto General de la República para el presente ejercicio fiscal.

CLAUSULA V: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que "EL PROFESIONAL" lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son de exclusividad para la SAPP y son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), obligándose "EL PROFESIONAL" a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios personales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios personales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de "LA SUPERINTENDENCIA".

CLAUSULA VI: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de "EL PROFESIONAL", será en la oficina Central Tegucigalpa cumpliendo la jornada laboral de Lunes a Viernes en el lugar asignado por "LA SUPERINTENDENCIA" para realizar la actividad profesional contratada por "LA SUPERINTENDENCIA". Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, "LA SUPERINTENDENCIA", otorgará a "EL PROFESIONAL", los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de

- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de "EL PROFESIONAL" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de "LA SUPERINTENDENCIA" pierda la confianza en "EL PROFESIONAL" en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de "EL PROFESIONAL" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL PROFESIONAL" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 01 de noviembre de 2022.

ING. LEO CASTELLON HIREZYTENDE

LA(SUPERINTENDENC

ERNESTO ALEJANDRO ALVARADO PROFESIONAL

☼: Original SAPP.
☼: Copia Profesional.